REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

027893 14 OCT 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección contractual adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026.

EL JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 y en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2°de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para el cumplimiento de lo anterior, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, corresponde al ordenador del gasto dirigir los procesos de selección, adoptar las decisiones necesarias para garantizar su legalidad y preservar el cumplimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 faculta al jefe de cada entidad estatal para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que igualmente corresponde a la entidad adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar que las actuaciones contractuales se desarrollen con plena observancia de las garantías del debido proceso, la imparcialidad de quienes intervienen en ellas y la confianza legítima de todos los participantes en el proceso de selección.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, dentro de la cual el Ministro de Educación, delegó en el Jefe de la Oficina de Infraestructura la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral tercero del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de

2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, y de conformidad con lo establecido en el estudio previo **EP-2026-1082**, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de escoger la mejor propuesta para: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.***"

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2026-1082**, aprobado en Comité de Contratación.

Que el presupuesto estimado para el proceso, incluyendo los tres grupos de la interventoría de mobiliario, corresponde a la suma de hasta **MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.523.478.034,00**), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA, de la siguiente manera:

Grupo No. 1. Tumaco:

Hasta **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($764.544.669**), incluido todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Grupo No. 2 Buenaventura:

Hasta **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($514.507.365),** incluido todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Grupo No. 3 Orito:

Hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL PESOS M/CTE ($244.426.000),** incluido todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Resumen del presupuesto del proceso:

GRUPO	REGION	COSTOS DIRECTOS E INDIRCETOS (INCLUIDO A Y U)	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
GRUPO 1	TUMACO	$ 642.474.511,00	$122.070.158,00	$ 764.544.669,00
GRUPO 2	BUENAVENTURA	$ 432.359.130,00	$ 82.148.235,00	$ 514.507.365,00
GRUPO 3	ORITO	$ 205.400.000,00	$ 39.026.000,00	$ 244.426.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL				$1.523.478.034

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, se cuenta con las certificaciones de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo, emitidas por Fiduprevisora.

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2026-1082.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – plataforma SECOP II en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10377445&isFromPublicArea=True&isModal=False, junto con sus anexos y el proyecto de pliego

de condiciones, desde el 12 de junio de 2026.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 22 de junio de 2026, se recibieron observaciones mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, las cuales fueron atendidas y resueltas por la entidad, siendo publicadas previo a este acto administrativo.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo **mediante la Resolución No. 017076 del 30 de junio de 2026**, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es hasta el 2 de julio de 2026, se presentaron oportunamente observaciones por parte de la UT INTERQUINOVAC MEN, ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS, MARTIN CARRASCAL y EDGAR YESID AMAYA ZUÑIGA siendo éstas respondidas y publicadas el día 7 de julio de 2026, mediante la plataforma SECOP II.

El día 8 de julio de 2026, se publicó la **adenda No. 1** en virtud de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, mediante la cual se modificó en Formato No. 7 Carta de compromiso, experiencia adicional de los profesionales propuestos del proceso.

Que el día 10 de julio de 2026, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso **CM-MEN-01-2026** y se recibieron diez (10) propuestas dentro del plazo así:

LISTA DE OFERTAS — Lista de ofertas — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INTERVENTORÍA DOTACIÓN ESCOLAR	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	Oferta en evaluación	10/07/2026 8:41 AM	1.513.814.797,49 COP
MEN_Dotacion	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	Oferta en evaluación	10/07/2026 8:19 AM	1.523.477.927 COP
C INTER DOTACIÓN INCEL	C INTER DOTACIÓN INCEL	Oferta en evaluación	10/07/2026 8:03 AM	1.008.970.668,9 COP
oferta ut interquinovac men	UT INTERQUINOVAC MEN	Oferta en evaluación	10/07/2026 7:46 AM	1.523.478.025 COP
INTERVENTORÍA CENIT MOBILIARIO	INSERGROUP - ISG SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 10:56 PM	1.501.509.967 COP
CM-MEN-01-2026	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	Oferta en evaluación	9/07/2026 9:20 PM	1.279.052.025 COP
ICT CM-MEN-01-2026	Inversiones Cuellar Tovar y Cia Ltda	Oferta en evaluación	9/07/2026 6:41 PM	758.682.513 COP
CONSORCIO TUMACO A&C	CONSORCIO TUMACO A&C	Oferta en evaluación	9/07/2026 5:58 PM	764.594.664 COP
Interventoria Espacios Urbanos	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	Oferta en evaluación	9/07/2026 5:18 PM	1.523.478.031,5 COP
MEN_INTERVENTORIA1_2026	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	Oferta en evaluación	9/07/2026 3:27 AM	1.523.478.025 COP

El día 17 de julio de 2026, se publicó la **adenda No. 2**, teniendo en cuenta el radicado No. 2026-IE-026066 del 16 de julio de 2026, en virtud de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección, como consecuencia de las múltiples propuestas allegadas al proceso y la complejidad de la evaluación del proceso.

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el día 22 de julio de 2026 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación en el SECOP II con sus soportes que forman parte integral del acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

GRUPO 1:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1**

5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	**HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2**
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 3:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
2.	**ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	**CONSORCIO TUMACO ACC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**
4.	**Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	**ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**	**NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3**
6.	**INSERGROUP - ISG S.A.S.**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
7.	**UT INTERQUINOVAC MEN**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
8.	**CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	**SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC**	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO
10.	**CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

El día 30 de julio de 2026, se publicó la **adenda No. 3,** a partir de las múltiples observaciones allegadas al informe de evaluación del proceso y la complejidad de esta, así como, del memorando de solicitud con Rad. No. 2026-IE-028255 del 29 de julio de 2026, modificando el cronograma del proceso.

El día 4 de agosto de 2026, se publicó la **adenda No. 4,** a partir de las múltiples propuestas allegadas al proceso y la complejidad de la evaluación de este y teniendo en cuenta memorando de solicitud con Rad. No. 2026-IE-028255, donde se modifica el cronograma del proceso.

Que realizada la verificación y evaluación de las propuestas junto a las subsanaciones y observaciones allegadas en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el día 6 de agosto de 2026 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección contractual adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026.

GRUPO 1:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CONSORCIO TUMACO ACC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 1
5.	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	INSERGROUP - ISG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	UT INTERQUINOVAC MEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CONSORCIO TUMACO ACC	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2
4.	Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	INSERGROUP - ISG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	UT INTERQUINOVAC MEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 2
9.	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 3:

No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TÉCNICA
1.	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	CONSORCIO TUMACO ACC	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3
4.	Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5.	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3	NO APLICO PÁRA EL GRUPO 3
6.	INSERGROUP - ISG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	UT INTERQUINOVAC MEN	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8.	CORSORCIO INTER DOTACIÓN INCEL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9.	SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10.	CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

En consecuencia, se realizó la evaluación definitiva generando el Informe de evaluación definitivo y documento consolidado de los Grupos (Grupo No. 1 Tumaco, Grupo No. 2 Buenaventura y Grupo No. 3 Orito), de la siguiente manera:

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS PONDERABLES			
PROPUESTA	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3**
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	100	100	100
03. CONSORCIO TUMACO ACC	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	98	98	98
07. UT INTERQUINOVAC MEN	100	100	100
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	100	N/A	70
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	98	98	98
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	100	100	100

El día 11 de agosto de 2026, mediante memorando de solicitud con Rad. No. 2025-IE-030080, se solicitó **adenda No. 5** al proceso, la cual fue debidamente publicada en la plataforma Secop ll, expedida a partir de las múltiples propuestas y observaciones (ALIANZA INTEGRAL, SCAIPROYEKTA, CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026, CONSORCIO TUMACO), allegadas al proceso y la complejidad de la evaluación de este, ampliando el término para publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación definitivo, hasta el 20 de agosto de 2026.

El día 20 de agosto de 2026, mediante memorando de solicitud con Rad. No. 2026-IE-031296, se solicitó **adenda No. 6** al proceso, la cual fue debidamente publicada en la plataforma Secop ll, expedida a partir de las múltiples observaciones allegadas al informe de evaluación de proceso y la complejidad de la evaluación de este, ampliando el término para publicación respuestas a observaciones al informe de evaluación definitivo, hasta el 25 de agosto de 2026.

Que revisadas y verificadas las observaciones y replicas allegadas al informe de evaluación de las propuestas y que los tres grupos ya habían superado la evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el día 25 de agosto de 2026 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación técnica (requisitos ponderables y criterios de desempate), en la herramienta SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS PONDERABLES			
PROPUESTA	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3**
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	100	100	100
03. CONSORCIO TUMACO ACC	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	98	98	98
07. UT INTERQUINOVAC MEN	100	100	100
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	100	N/A	70
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	98	98	98
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	100	100	100

El día 27 de agosto de 2026, mediante la plataforma Secop ll se publicó la **adenda No. 7** del proceso, a partir de las observaciones allegadas (CONSORCIO INTERVENTORÍA ESCOLAR 2026, SCAIPROYEKTA, ALIANZA INTEGRAL), al informe definitivo publicado y teniendo en cuenta el análisis jurídico y técnico de estas y con base en los principios de selección objetiva, igualdad, debido proceso y demás principios que garanticen el cumplimiento del procedimiento de selección. Las observaciones fueron enfocadas hacia el requisito ponderable de *"INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS, EMPRENDIMEINTO O EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD, Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad*.

El día 31 de agosto de 2026, se publicó la **adenda No. 8** del proceso, con ocasión de las observaciones allegadas al informe definitivo publicado y teniendo en cuenta la continuidad del análisis jurídico y técnico de estas y con base en los principios de selección objetiva, igualdad, debido proceso y demás principios que garanticen el cumplimiento del procedimiento de selección, por lo anterior, el hito de publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, se amplió para el día 7 de septiembre de 2026.

El día 03 de septiembre de 2026, la Oficina de Infraestructura Educativa recibió mediante sistema de gestión documental un escrito con observaciones por parte de una empresa que no funge como proponente dentro del proceso llamada DEVCON, la cual fue compartida por medio de correo electrónico institucional al abogado del proceso en la subdirección de contratación del MEN. En consecuencia, dicho escrito fue publicado en la plataforma Secop ll, en aras de darle publicidad y que los proponentes puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Para el día 07 de septiembre de 2026, se procedió a expedir la **adenda No. 9** del proceso e integrarla al Proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, con fundamento en el radicado No. 2026-IE-033723 del 7 de septiembre de 2026, ampliando el plazo hasta el 11 de septiembre de 2026, en el hito de publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, con el propósito de revisar la última evaluación publicada y dar respuesta a las observaciones que se presentaron al Informe de Evaluación en los últimos días, con base en los principios de selección objetiva, igualdad, debido proceso y demás principios que garantizan el cumplimiento del procedimiento de selección.

El día 11 de septiembre de 2026, fue expedida y publicada la **adenda No. 10** del proceso, ampliando el plazo de publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, hasta el 16 de septiembre de 2026, debido a que se continúan recibiendo observaciones sobre la última evaluación publicada y se está haciendo una revisión integral del proceso. La última observación allegada al proceso por medio de la plataforma Secop ll, fue presentada por el CONSORCIO TUMACO AY&C, respecto de criterios ponderables y de desempate de las empresas que conforman el consorcio y otros proponentes.

Que el día 16 de septiembre de 2026, se tenía programada la publicación de la **adenda No. 11** en el portal Secop II, toda vez que solo hasta el día 16 de septiembre de 2026 se recibieron los documentos de respuesta y el informe del proceso de selección a fin de darle publicidad, sin embargo, el hito programado para dicha fecha era la publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Que para el día 16 de septiembre de 2026, se presentó situación administrativa *(incapacidad médica)* relacionada con el ejercicio del encargo de la jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, circunstancia que imposibilitó efectuar oportunamente la aprobación requerida en la plataforma SECOP II para la publicación de la modificación del cronograma del proceso de selección CM-MEN-01-2026.

Que como consecuencia de la referida situación administrativa, no fue posible formalizar dentro de la fecha y hora prevista la modificación del cronograma del proceso, generándose una falta de correspondencia entre el hito temporal registrado en la plataforma SECOP II y el estado real de las actuaciones administrativas y de evaluación que se encontraban en curso.

Que revisadas y verificadas las observaciones y replicas allegadas al informe de evaluación de las propuestas y que los tres grupos ya habían superado la evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero, técnico y económico, el día 17 de septiembre de 2026 se procedió a publicar los informes de verificación y evaluación técnica (requisitos ponderables y criterios de desempate), en la herramienta SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS CM-MEN-01-2026 CAPACIDAD TÉCNICA - VERIFICACÓN DE REQUISITOS PONDERABLES			
PROPUESTA	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 1**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 2**	**PUNTAJE PONDERABLE GRUPO 3**
01. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	68	68	68
02. ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	98	98	98
03. CONSORCIO TUMACO ACC	100	N/A	N/A
04. Inversiones Cuellar Tovar y Cía. Ltda.	N/A	99,75	99,75
05. ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	100	100	N/A
06. INSERGROUP - ISG S.A.S.	98	98	98

07. UT INTERQUINOVAC MEN	98	98	98
08. C INTER DOTACIÓN INCEL	98	N/A	68
09. SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC	100	100	100
10. CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026	100	100	100

Frente a la aplicación de los criterios de desempate con relación a los tres (3) grupos, tenemos los siguientes resultados:

GRUPO 1:

GRUPO No. 1

									GANADOR				
				PROPONENTE No. 3 (CONSORCIO TUMACO ABC)			PROPONENTE No. 5 (ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 9 (SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado	Estado	Resultado	Estado (marcar SI o No)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes y servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) •Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.	Certificado de existencia y representación legal	SI	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	cumple	SI	SI	Cumple
			Cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI	SI		SI		SI		SI	SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO: - No. 10 CERTIFICACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCADO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada una de las integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. •Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia	Para mujer cabeza de familia •Formato No. 10	SI	No	No cumple	SI	Cumple	SI	cumple	No	SI	No cumple
			- Declaración ante notario	SI	No		SI		SI		No	SI	
			- Certificado de participación accionaria	SI	No		SI		SI		No	SI	
			Para víctimas de violencia: • Formato No. 10.1.	No	No		No		No		No	No	
			- Medida de protección emitida por un comisario de familia	No	No		No		No		No	No	
			- Formato No. 16	SI	No		SI		SI		No	SI	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente cuya acreditación en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad o lo que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredita que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de antigüedad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada proveniente. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	- Certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio SI perSiste el empate en el anterior)	SI	Cumple	SI	cumple	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio SI perSiste el empate en el anterior)
			- Certificado de aportes a seguridad social	SI	No		SI		SI		SI	No	
			- Documento de constitución	SI	SI		No		No		SI	No	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que la norma hace referencia al «adulto mayor», de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "[…] aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, la cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no se beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	- Formato No. 12	SI	No	No se evalua	No (marca que si tiene pensión)	No cumple	SI	cumple	No	SI	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social "(declaraciones extrajuicio, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta)"	SI	No		SI		SI		No	SI	
			- Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado	SI	SI		SI		SI		No	SI	
			- Documento de identidad del trabajador	SI	SI		SI		SI		No	SI	

GRUPO 2:

GRUPO No. 2

						GANADOR				
				PROPONENTE No. 5 (ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 9 (SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado	Resultado	Estado (marcar si o no)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	ESTADO Integrante 1	ESTADO Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) •Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofertados.	Certificado de existencia y representación legal	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	SI	Cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI		SI		SI	SI	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATOS: - No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, adere, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. •Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentren en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para mujer cabeza de familia Formato No. 10	SI	Cumple	SI	Cumple	No	SI	No cumple
			- Declaración ante notario	SI		SI		No	SI	
			- Certificado de participación accionaria	SI		SI		No	SI	
			Para víctimas de violencia: - Formato No. 10.1.	No		No		No	No	
			- Medida de protección emitida por un comisario de familia	No		No		No	No	
			- Formato No. 16	SI		SI		No	SI	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredita que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veintidós por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veintidós por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de antelación y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como inactivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta, y estar vigente al momento del cierre del proceso. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para ser criterio de desempate verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes y seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	- Certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona	SI	Cumple	SI	Cumple	SI	No	No se evalua En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las Siguientes reglas de carácter estricta, sucesiva y excluyente (es decir solo se pasará al Siguiente criterio Si persiste el empate en el anterior)
			- Certificado de aportes a seguridad social	SI		SI		SI	No	
			- Documento de constitución	No		No		SI	No	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **DILIGENCIAR FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores**" se debe entender que la norma hace referencia al «adulto mayor», de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuente con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobreviviencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una antelación igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Solo se aceptará el certificado señalado en la norma por lo que declaraciones extraídas, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobreviviencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas vinculadas enteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley, aregará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobreviviencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	- Formato No. 12	SI	No cumple	SI	Cumple	No	SI	No se evalua
			- Certificado de aportes a seguridad social "(declaraciones extraídas, planillas o cualquier otro documento no se tendrá en cuenta)"	SI		SI		No	SI	
			- Cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado	SI		SI		No	SI	
			- Documento de identidad del trabajador	SI		SI		No	SI	

GRUPO 3:

GRUPO No. 3

				GANADOR				
				PROPONENTE No. 9 (SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC)		PROPONENTE No. 10 (CONSORCIO INTERVENTORIA ESCOLAR 2026)		
No.	CAUSAL	ACREDITACION	Evidencia a verificar	Estado (marcar si o no)	Resultado (marcar cumple o no cumple)	Estado Integrante 1	Estado Integrante 2	Resultado
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: •Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) •Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. •A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofertados.	Certificado de existencia y representación legal	SI	cumple	SI	SI	cumple
			cédula de ciudadanía o visa de residencia	SI		SI	SI	
3	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATOS: - No. 10 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (NO SE REQUIERE FORMATO No. 11 PARA ESTE CRITERIO) - No. 10.1. CERTIFICACIÓN MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CON SU RESPECTIVO FORMATO No. 11. Y MARCARLO EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, adere, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. •Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredita la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	Para mujer cabeza de familia Formato No. 10	SI	cumple	No	SI	No cumple
			- Declaración ante notario	SI		No	SI	
			- Certificado de participación accionaria			No	SI	
			Para víctimas de violencia: - Formato No. 10.1.	No		No	No	
			- Medida de protección emitida por un comisario de familia	No		No	No	
			- Formato No. 16	SI		No	SI	

Que el día 01 de octubre de 2026 mediante Resolución No. 026432 del 2026 se realizó el nombramiento ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA, Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA al señor **GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE.**

Que el día 05 de octubre de 2026 se presentó el señor **GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE** con el fin de tomar posesión en el empleo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA, Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA.

Que una vez superada la vacancia definitiva del cargo de libre nombramiento y remoción JEFE DE OFICINA, Código 0137, Grado 21 de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y en su calidad de ordenador del gasto de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, se profirió **acto administrativo de saneamiento mediante resolución No 027191 del 08 de octubre de 2026**.

Que el día 9 de octubre de 2026, se expidió y publico la **adenda N. 11** del proceso con fundamento en la **Resolución de Saneamiento No. 027191 del 08 de octubre de 2026** por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento en el procedimiento de selección contractual adelantado a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, derivada de la imposibilidad de modificar oportunamente el cronograma y disponer su reprogramación a partir del hito en el cronograma denominado “Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta”.

Que previo a la publicación del presente acto administrativo, se publicó las respuestas del informe de evaluación y el informe definitivo del proceso de selección, ratificando el resultado del informe publicado el día 17 de septiembre de 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos Abierto No CM-MEN-01-2026 al proponente que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad para cada uno de los grupos, por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación de los criterios de ponderación, así:

GRUPO No. 1.

Adjudicar al proponente **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($764.544.637,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

GRUPO No. 2.

Adjudicar al proponente **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($514.507.290,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

GRUPO No. 3.

Adjudicar al proponente **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($244.426.000,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

Que el inciso primero del **Capítulo XIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones, estableció:

> *"El Ministerio de Educación Nacional adjudicará el contrato por medio de acto administrativo motivado al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación o en el evento de igualdad de puntaje a aquel proponente que haya resultado seleccionado en los criterios de desempate y por el valor de su oferta económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.*
>
> *El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:*
>
> *1. La adjudicación del presente concurso de méritos se realizará mediante acto administrativo (…)."*

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Evaluador Técnico de adjudicar el presente proceso al **Proponente SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC,** por ser quien obtuvo un puntaje de 100 y ser quien ocupa el primer orden de elegibilidad en el presente proceso de selección al momento de aplicar los criterios desempate.

Que el artículo 24 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."*

En mérito de lo expuesto el MEN.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ***ADJUDICAR el Grupo No. 1 del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-01-2026***, cuyo objeto consiste en: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S****., a* **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($764.544.637,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO: Que para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, se cuenta con las certificaciones de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***ADJUDICAR el Grupo No. 2 del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-01-2026***, cuyo objeto consiste en: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S****., a* **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($514.507.290,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO: Que para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, se cuenta con las certificaciones de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo.

ARTÍCULO TERCERO. ***ADJUDICAR el Grupo No. 3 del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-MEN-01-2026***, cuyo objeto consiste en: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA DE LOS PROYECTOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y DEL MUNICIPIO DE ORITO, A CARGO DEL CONTRIBUYENTE CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,*** **SCAIPROYEKTA S.A.S. BIC** persona jurídica de derecho privado identificada con **Nit. 901.476.977-1,** cuyo representante legal es **ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO** identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 52.220.185**, por el valor total de su oferta económica y que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($244.426.000,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, derechos, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento de este.

PARÁGRAFO: Que para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-01-2026, se cuenta con las certificaciones de los recursos existentes y disponibles en el patrimonio autónomo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al proponente adjudicatario del proceso **CM-MEN-01-2026**, el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

EL JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

GERARDO ANDRES ALZATE ALZATE

Revisó: Diana Isabel Ban Estupiñan – Oficina de Infraestructura Educativa
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzon. - Subdirectora de Contratación (E) AMPG
Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Asesor Subdirección de Contratación.
Elaboró: Alejandro José Piraban. – Contratista - Subdirección de Contratación.